



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 08 de Marzo de 2013.

No. 030

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Juicio Agrario número 344/2012, para emplazar a Carlos Eduardo Colocía González

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Amparo número 368/2012-4B, para emplazar a Ofelia Sosa Félix.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 752, 753, 754, 755, 756, 763, 764, 765, 766, 767, 770, 771, 772, 774, 776, 777, 780, 781, 782 y 783 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por jubilación, vejez, retiro, muerte, viudez y orfandad.

3 - 42

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 27 de Salvador Alvarado.- Reglamento Interno Municipal para Otorgamiento de Becas.

Municipio de Salvador Alvarado.- Integración del Comité de Becas del Municipio de Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 31 de Salvador Alvarado.- Reglamento General para la Administración, Uso, Funcionamiento, Conservación y Seguridad en Albergas Públicas y Privadas de Uso Público del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa.

43 - 60

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Alianza de Autotransportes del Norte de Sinaloa.

Aviso de Liquidación.- «Impulsora Industrial de Culiacán», S.A. de C.V.

61 - 62

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

63 - 86

AVISOS NOTARIALES

86 - 88

AYUNTAMIENTO

EL C. GONZALO CAMACHO ANGULO Presidente Municipal de Salvador Alvarado a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión Extraordinaria No. 24 celebrada el día Lunes (17) Diez y Siete del Mes de Diciembre del año 2012 en ACUERDO por UNANIMIDAD el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado y en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículo 15 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; Artículo 3 segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 47, 49,79,80 fracción I, 81 fracción XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 47, 48, fracción III y 4, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, tuvo a bien aprobar el Reglamento Interno Municipal para otorgamiento de Becas.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 27

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL PARA OTORGAMIENTO DE BECAS:.

Considerando:

Sumados al Plan Estatal de Desarrollo y basados en líneas de acción de la política educativa que se opera en el Estado de Sinaloa, como lo es la prioridad de dar oportunidad educativa para los educandos en Sinaloa.

El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Salvador Alvarado 2011 – 2013, opera en líneas de acción de brindar apoyos y estímulos económicos a los estudiantes de menores ingresos y de mayor rendimiento académico de Instituciones Públicas y autorizadas por la SEP, con la finalidad de garantizar su permanencia en los programas académicos, incluyendo a estudiantes de niveles básico, medio – superior y superior.

Los recursos financieros de este programa de becas serán presupuestados en tiempo y forma, en caso de obtener recursos extraordinarios o bien obtenidos por donación serán destinados para los beneficiarios de becas en condiciones de equidad para todos los Alvaradenses.

La aplicación de este Reglamento dará como consecuencia la equidad, discrecionalidad y sobre todo la transparencia en el uso de los recursos.

Por lo anteriormente expresado y buscando un sustento administrativo municipal en la aplicación y otorgamiento de becas a quienes mas lo necesiten, se tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento para otorgamiento de Becas en el Municipio de Salvador Alvarado.

Capítulo Primero:

Bases e Integración del Comité de Becas.

Artículo 1º. El presente Reglamento es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer la normatividad y procedimiento que regirá para el otorgamiento de becas económicas, despensas Etc.

Artículo 2º. El Gobierno Municipal a través del Comité de Becas otorgará los apoyos económicos en efectivo, despensas Etc., a aquellos estudiantes de Instituciones Públicas autorizadas por la SEP, del sistema educativo municipal que cumplan con los requisitos administrativos que señala este reglamento y que además sean seleccionados para recibir el beneficio.

Artículo 3º. Las cantidades y montos de las becas, así como el número de despensas que se otorgarán en cada ciclo escolar, serán determinadas por el Comité de Becas de acuerdo al techo financiero autorizado en el presupuesto de egresos del municipio para aplicarse en este concepto.

Artículo 4º. El Comité de Becas estará integrado de la siguiente manera:

Presidente:	Presidente del Gobierno Municipal
Secretario Técnico:	Jefe del departamento de Servicios Regionales de SEPYC
Vocal:	Coordinador Administrativo de Recursos
Vocal:	Coordinador de Aplicación de Recursos
Vocal:	Coordinador de Control y Fiscalización

Mzo - 8

RNO. 10121627

Vocal: Coordinador de la Dirección de Desarrollo Social
 Vocal: Representantes de la Comisión de Educación de Cabildo Municipal
 Vocal: Representante de Educación Básica
 Vocal: Representante de Educación Media – Superior y Superior.

NOTA: Cada titular tendrá derecho a voz y voto y su periodo de gestión será el mismo de cada una de las administraciones municipales

Artículo 5º. El comité de Becas tendrá las siguientes facultades;

- 1.- Recibir y analizar cada solicitud de beca de parte de padre, madre o tutor;
- 2.- Analizar si cumple con los requisitos previstos, así como del estudio socioeconómico de cada núcleo familiar presentado en la solicitud de beca;
- 3.- Aprobar la cantidad y monto de beca a otorgar cada ciclo escolar;
- 4.- Seleccionar en los términos del reglamento de becas del municipio a los aspirantes que se conviertan en becarios;
- 5.- Determinar la relación final a quienes se ordenarán su pago de becas para su autorización en Cabildo Municipal
- 6.- Presentar ante cabildo para su autorización la relación final a quienes se ordenarán su pago de becas.
- 7.- Integrar, modificar, refrendar o suspender el beneficio a los becarios;

Artículo 6º. El Comité de Becas sesionará cuantas veces sea necesario para solventar la problemática presentada en el transcurso del ciclo escolar. Será el Presidente quien convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando así lo considere necesario.

Artículo 7º. Las decisiones que tome el Comité de Becas sobre el otorgamiento de las mismas, se tomarán por la mayoría de votos y se serán de carácter inapelable.

Capítulo Segundo

De los Becarios (Beneficiarios)

Artículo 8º. Serán sujetos del beneficio de una beca, los estudiantes de primaria, secundaria, Instituciones de educación media superior y superior de planteles públicos, que no disfruten de otro beneficio similar y cumplan con los requisitos señalados en este reglamento.

Artículo 9º. El Comité de Becas en apego al programa de Becas podrá otorgar becas a un solo integrante de cada familia, si así lo considera necesario, justo y equitativo.

Artículo 10.- Los aspirantes a beca, deberán cumplir los siguientes requisitos.

- > Presentar solicitud dentro de los plazos establecidos ;
- > Presentar original y copia del Acta de Nacimiento y de la CURP del solicitante;
- > Presentar original y copia del certificado o la boleta de calificaciones finales y contar con un promedio mínimo de ocho (en una escala de uno a diez);
- > Carta de buena conducta expedida por la Institución escolar donde cursa el solicitante;
- > Presentar comprobantes de los ingresos recibidos del padre, madre o tutor y cuando no se cuente con estos comprobantes se podrá presentar, bajo protesta de decir verdad, una carta manifestando el ingreso mensual que recibe el núcleo familiar;
- > Presentar constancia de inscripción en el ciclo escolar para el que se solicita la beca, o recabar sello y firma del director del plantel en la solicitud de la beca;
- > Presentar comprobantes de domicilio de recibos de Agua, Luz, Teléfono, Etc., de la casa habitación del núcleo familiar;
- > Presentar identificación personal con fotografía del padre, madre o tutor; en caso de ser mayor de edad deberá presentar credencial con fotografía, específicamente la que se utiliza para fines de elección.
- > En los casos donde el solicitante de beca no tenga el promedio solicitado pero que su condición socio-económica sea de escasos recursos el comité podrá autorizar el otorgamiento de beca.

NOTA: El Comité de Becas realizará un Estudio Socio-Económico y lo anexará a estos requisitos que se realice a cada solicitante.

Artículo 11.- En la selección de los becarios y/o beneficiarios de becas, el comité dará preferencia a las solicitudes que se encuentren en uno o más casos siguientes:

- > Se detecte que ya cuentan con beca económica, hayan mantenido un promedio superior a ocho y estén solicitando su refrendo;
- > Que los solicitantes presenten los más altos promedios de calificaciones y demuestren una situación económica desfavorable;

- Que su hábitat real sean en zonas urbanas marginadas o de la periferia de la ciudad o de zonas rurales;
- Que el solicitante sea hija o hijo de madre jefa de familia (Madre soltera) o que el padre o tutor sea con capacidad diferente, incapacitado disfuncional, desempleado, jubilado o pensionado; y,
- Que el solicitante compruebe que se desplaza a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios.
- No se autorizará o proporcionará beca a hijos de funcionarios de la dependencia municipal, estatal o federal con la finalidad de contribuir a la discrecionalidad y correcta aplicación del procedimiento de entrega de becas.

Capítulo Tercero

Del Procedimiento de Asignación y Pago de las Becas

Artículo 12.- El procedimiento para asignación de becas económicas se determinará conforme lo establece el propio reglamento y exista de por medio una convocatoria correspondiente, previamente elaborada por el mismo comité, cuya difusión deba ser dada a conocer por los medios de comunicación hablada y escrita de la localidad.

Artículo 13.- Por acuerdo del comité de becas será el presidente del comité quien expedida la convocatoria para la selección de becarios, la cual será publicada en lista nominal en el propio H. Ayuntamiento y de ser necesario en dar a conocer por los medios de comunicación hablada y escrita de la localidad.

Artículo 14.- Los aspirantes recibirán los formatos y el comité de becas determinará el lugar de recepción sea el propio H. Ayuntamiento, Institución escolar, oficina administrativa Etc., de solicitudes y la documentación completa de acuerdo a los requisitos previstos.

Artículo 15.- El período para la recepción de las solicitudes será a partir del día siguiente de publicada la convocatoria y hasta el día 30 de septiembre de cada año. No se dará trámite a ninguna solicitud que se presente de manera extemporánea o con documentación incompleta, ni con tachaduras ni enmendaduras.

Artículo 16.- El comité de becas ordenará las solicitudes por nivel educativo y por promedio de calificaciones para que dicho comité realice el análisis y determinaciones para su autorización y tramite para su pago respectivo al solicitante.

Artículo 17.- El comité de becas estará obligado a verificar ante las instancias educativas o bien ante la Dirección de Registros y Certificación escolar de las calificaciones de cada solicitante. Si en esta verificación se encuentran anomalías en la información presentada por los solicitantes, el comité desechará la solicitud del aspirante.

Artículo 18.- El comité de becas una vez concluido el proceso de selección definitiva de becarios, elaborará las listas de quienes reúnen los requisitos conforme al reglamento y notificará a los beneficiarios por medios electrónicos (Correo electrónico) independientemente que será publicada en el portal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

Artículo 19.- El comité de becas determinará los medios de pago a cada beneficiario, preferentemente se deberá proponer por el comité de becas sea de una institución bancaria con la finalidad de brindar una mejor Transparencia y Rendición de Cuentas de los recursos asignados para tal efecto.

Artículo 20.- El comité de becas informará los días o períodos de pago, resaltando que aquellos solicitantes que no cobren en tiempo y forma los días o períodos informados les serán cancelados su pago, esto con la finalidad de evitar el mal uso de los recursos autorizados.

Artículo 21.- El comité de becas está obligado a realizar conciliación de pago conforme a la relación autorizada contra los pagos efectuados para determinar su cuantificación y además dará parte informativa al H. Cabildo del H Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para su aprobación respectiva, en aquellos casos en que resulte sobrante por falta de pago a beneficiarios autorizados, dicho importe sobrante será H. Cabildo quien determine el tiempo de espera y el destino del recurso, procurando sea del mismo rubro financiero, para autorizar en su caso aquellos solicitantes que quedaron en espera y que reúnen los requisitos básicos para obtener la beca.

Artículo 22.- Las becas tendrán vigencia por un ciclo escolar, debiéndose solicitar en cada ciclo escolar. Será facultad del Comité de Becas Económicas autorizar su renovación o refrendo, siempre que permanezcan las condiciones que motivaron su otorgamiento y el interesado lo solicite en los términos de este reglamento.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente reglamento en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa.

Tercero. Todos los procedimientos que hubieren iniciado al amparo de las normas anteriormente vigentes, deberán desahogarse de conformidad al presente Reglamento Interno Municipal para otorgamiento de Becas en el Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa.

Cuarto. El presente Reglamento Interno Municipal para otorgamiento de Becas en el Municipio de Salvador Alvarado fue presentado y aprobado en sesión de Cabildo extraordinaria No. 24 del día (17) diez y siete del mes de diciembre del año 2012.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa a (17) diez y siete del mes de diciembre del año 2012.

C GONZALO CAMACHO ANGULO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JAIME JIMENEZ SANTOS
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Edificio sede del Palacio Municipal de la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa del día (17) diez y siete del mes de diciembre del año 2012.

C GONZALO CAMACHO ANGULO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JAIME JIMENEZ SANTOS
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

